

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bogotá D.C.,

04 AGO 2022

L.S.C. 2017-000652

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la demandante, se ordena requerir a la Secretaria de Movilidad – SIM, para que en los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, se informe como se ha dado cumplimiento a lo comunicado en nuestro oficio 428 de 13 de mayo de 2021 [radicado el 6 de agosto de la misma anualidad], esto es, la inscripción del trabajo de partición aprobado por proveído de 12 de marzo del mismo año, sobre los vehículos de placa UUU-859 y BMN-63. Ofíciase.

En los mismos términos se ordena requerir a la Secretaría de Tránsito y Transporte Sede Rosal, respecto del vehículo de placa SPW-688 comunicado con oficio 724 de 9 de agosto de 2021. Ofíciase.

Ahora bien, respecto del levantamiento de la medida cautelar que recaía sobre el vehículo de placa UUU-859, comunicada con nuestro oficio 429 de la misma fecha, adviértase a la profesional del derecho que del certificado de tradición anexo con el memorial, se extrae que la medida fue levantada el 3 de agosto de 2021.

**NOTIFÍQUESE,**



**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
**JUEZ**